



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
CALLE 14 CARRERA 14. ESQUINA. PALACIO DE JUSTICIA.
j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.

Valledupar, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTES: JHON ALI MOROS PEREZ

ALVARO JOSE ORTIZ GASTELBONDO

LUIS ALFREDO GRANADOS DONADO

ACCIONADO: POLICIA NACIONAL ESTACION PAILITAS

RAD: 2020-0067

Por reparto general nos correspondió la Acción de Tutela Promovida por JHON ALI MOROS PEREZ Y OTROS contra POLICIA NACIONAL ESTACION PAILITAS. Al respecto, entra el despacho a estudiar su Admisión o Rechazo.

El Decreto 2591 de 1991 en su artículo 37, estableció el factor territorial como criterio general de asignación de competencia, determinando que la tutela puede ser interpuesta **a prevención** en el lugar en donde ocurra la violación o en donde se produzcan sus efectos, siendo finalmente el actor quien escoja, según estos criterios generales, el lugar de interposición de la acción.

Observa el juzgado que en el asunto que nos ocupa la violación de los derechos reclamados en sede de tutela, la dependencia accionada, así como el acto que se pretende y las pruebas a practicar, deben realizarse en el municipio de Pailitas, Cesar, así se evidencia del expediente de tutela en su integridad; en consecuencia este agente judicial no es el competente para conocer de la presente acción, puesto que la competencia en este caso es trasladada al Juzgado del Circuito de Chiriguana-Cesar (reparto).

Por lo anterior, y conforme a lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P. se rechaza la presente Acción de Tutela por falta de competencia y se ordena enviarla con todos sus anexos al juzgado antes mencionado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente Acción de Tutela por falta de competencia

SEGUNDO: Enviar la presente acción con todos sus anexos al Juzgado del Circuito de Chiriguana-Cesar (reparto), a través de la Oficina de Apoyo Judicial de Valledupar.

TERCERO: Déjese la respectiva constancia en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - D.FTO. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
CALLE 14 CARRERA 14. ESQUINA. PALACIO DE JUSTICIA.
j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

Valledupar, 02 de julio del 2020.
OFICIO No. 1055

Señores:

JHON ALI MOROS PEREZ
ALVARO JOSE ORTIZ GASTELBONDO
LUIS ALFREDO GRANADOS DONADO
jhonalimorosperez@hotmail.com
lugrado@gmail.com
gatelbondo70@hotmail.com
Santa Marta, Magdalena

REF: ACCION DE TUTELA.
ACCIONANTES: JHON ALI MOROS PEREZ
ALVARO JOSE ORTIZ GASTELBONDO
LUIS ALFREDO GRANADOS DONADO
ACCIONADO: POLICIA NACIONAL ESTACION PAILITAS
RAD: 2020-0067

La presente es para comunicarle que por medio de auto de la fecha, el juez primero civil del circuito RESOLVIO:

“PRIMERO: Rechazar la presente Acción de Tutela por falta de competencia

SEGUNDO: Enviar la presente acción con todos sus anexos al Juzgado del Circuito de Chiriguana-Cesar (reparto), a través de la Oficina de Apoyo Judicial de Valledupar.

TERCERO: Déjese la respectiva constancia en el libro radicador.”

ATENTAMENTE.

IRIDENA LUCIA BECERRA OÑATE.
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
CALLE 14 CARRERA 14. ESQUINA. PALACIO DE JUSTICIA.
j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

Valledupar, 02 de julio del 2020.
OFICIO No. 1056

SEÑOR.
OFICINA JUDICIAL.
PALACIO DE JUSTICIA 2 PISO.
ofjudvalled@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR – CESAR.

REF: ACCION DE TUTELA.
ACCIONANTES: JHON ALI MOROS PEREZ
ALVARO JOSE ORTIZ GASTELBONDO
LUIS ALFREDO GRANADOS DONADO
ACCIONADO: POLICIA NACIONAL ESTACION PAILITAS
RAD: 2020-0067

La presente es para comunicarle que por medio de auto de la fecha, el juez primero civil del circuito RESOLVIO:

“PRIMERO: Rechazar la presente Acción de Tutela por falta de competencia

SEGUNDO: Enviar la presente acción con todos sus anexos al Juzgado del Circuito de Chiriguana-Cesar (reparto), a través de la Oficina de Apoyo Judicial de Valledupar.

TERCERO: Déjese la respectiva constancia en el libro radicador.”.

ATENTAMENTE.

IRIDENA LUCIA BECERRA OÑATE.
SECRETARIA.